COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
MARISOL C ALONSO
ESCRIBANA
MAT 5270
N 032093195

FOLIO 464.- PRIMERA COPIA.- SUSTITUCION PARCIAL DE PODER: Claudia Ximena SOBREVIA a favor de Ayelén Anahí SISI y otros. Por: "DIA ARGENTINA S.A.".- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, **a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiséis,** ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECE:** la señorita **Claudia Ximena SOBREVIA**, argentina, nacida el 11 de noviembre de 1983, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.602.241, CUIL número 27-30602241-0, quien manifiesta ser de estado civil soltera, domiciliada en la Avenida Rivadavia número 8875, primer piso, de esta Ciudad.- La compareciente es persona mayor de edad y de mi conocimiento por haberlo individualizada conforme Artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial, como que concurre a este acto por derecho propio y **DICE:** Que es **APODERADA** de la sociedad que gira bajo la denominación de **"DIA ARGENTINA S.A."**, en virtud del **Poder** que le fuera otorgado por escritura 52 de fecha 09 de marzo de 2023, pasada al folio 226 del Registro de esta Ciudad número 540, a cargo de la Escribana María Lorena Román, mandato que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando la compareciente su plena vigencia, del que surge que la sociedad fue constituida bajo su anterior denominación "Despensas Sudamericanas S.A.", por escritura de fecha 13 de julio de 1995, pasada al folio 2707, del registro 284 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 18 de septiembre 1995, bajo el número 8587 del libro 117, tomo A de Sociedades Anónimas; y Cambio de denominación por el consignado al comienzo de la presente, inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de agosto de 1996, bajo el número 8265 del libro 119, tomo A de Sociedades Anónimas, manifestando la compareciente que su mandato continúa vigente, mandato cuya primera copia tengo a la vista para este acto, y transcripto en partes pertinentes, es del siguiente tenor: ***"FOLIO 226.- PRIMERA COPIA.- PROTOCOLO A.- PODER: "DIA ARGENTINA S.A." a favor de ALVAREZ ESPINDOLA Martín y otros.- ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y DOS.-*** *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,* ***a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés,*** *ante mí, Escribana Autorizante,* ***COMPARECE: Martín ÁLVAREZ ESPINDOLA,***

N 032093195

argentino, nacido el 14 de mayo de 1976, casado, con Documento Nacional de Identidad 25.350.454, CUIT 20-25350454-5, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4646 de esta Ciudad, persona de mi conocimiento de conformidad al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.. Declara bajo juramento ser plenamente capaz y no poseer iniciado o a iniciarse ningún proceso de declaración o restricción de su capacidad. Interviene en nombre y representación y en su carácter de ***VICEPRESIDENTE*** *de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de* ***"DIA ARGENTINA S.A.",*** *CUIT 30-68584975-1, con domicilio y sede social en Avenida Rivadavia número 8875, primer piso, de esta Ciudad, conforme lo acredita:* ***a)*** *Con la escritura de constitución social bajo su anterior denominación de "Despensas Sudamericanas S.A.", de fecha 13 de julio de 1995, pasada al folio 2707 ante el Registro 284 de esta Ciudad, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia con fecha 18 de septiembre 1995, bajo el número 8587 del libro 117, tomo A de Sociedades Anónimas.-* ***b)*** *Con la escritura de cambio de denominación por la consignada al comienzo de la presente y su posterior aclaratoria de fechas 6 de mayo de 1996 y 20 de agosto de 1996, pasadas a los folios 3525 y 6600 respectivamente ante el Registro citado precedentemente, cuyos testimonios fueron inscriptos conjuntamente en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de agosto de 1996, bajo el número 8265 del libro 119, tomo A de Sociedades Anónimas; doy fe;* ***c)*** *Con el cambio de la sede social por la consignada al comienzo de la presente, instrumentada por documento privado de fecha 15 de abril del año 2010, y que fue transcripta por escritura de fecha 27 de Diciembre del año 2010, pasada al folio 1669 ante el Registro 375 de esta Ciudad, cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia con fecha 1º de abril del año 2011, bajo el número 6074, del libro 53, tomo de Sociedades por Acciones.-* ***d)*** *Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022 obrante a fojas 10 del Libro de Actas de Asambleas número 3 rubricado en la Inspección General de Justicia el 11 de mayo de 2021 bajo el número IF-2021-41552320-APN-DSC#IGJ, por la cual se procedió a la elección del directorio y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022 obrante a fojas 24 del referido Libro de Actas de Asambleas por la cual se procedió a modificar la conformación del directorio.- e)*

*Con el Acta de Directorio de fecha 21 de diciembre de 2022 obrante a fojas 60 del Libro de Actas de Directorio número 8 rubricado en la Inspección General de Justicia el 11 de mayo de 2021 bajo el número IF-2021-41551098-APN-DSC#IGJ, por la cual se distribuyeron los cargos y se designa al compareciente en el cargo de vicepresidente y f) Acta de Directorio de fecha 9 de enero del corriente año obrante a foja 70 a 83 del referido Libro de Actas de Directorio número 8 que autoriza el presente otorgamiento.- Instrumentos que en sus originales tuve a la vista y los mencionados en los puntos a) a c) obran agregados al folio 1348 del protocolo A del año 2018 en este Registro y los mencionados en los puntos d) y f) agrego a la presente, manifestando el compareciente que su mandato se encuentra vigente no habiendo sido limitado ni revocado en forma alguna.- Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado DICE: Que "DIA ARGENTINA S.A." confiere PODER a favor de Martin ALVAREZ ESPÍNDOLA, DNI 25.350.454; María Constanza CASTAGNETO, DNI 23.248.151; Rodrigo Sebastián GARGAGLIONE, DNI 27.728.771; Agustín Horacio IBERO, DNI 22.401.685; Paul Manuel MARTINS, DNI 62.991.026; María Fabiana PENELO, DNI 20.009.571; Hernán Antonio RANDELLI, DNI 25.636.619; Hernán SCOTTI, DNI 23.125.861; Hernán Leandro ZAVALEY, DNI 24.302.172; Luciana Soledad BUCETTO, DNI 29.461.267; María Fernanda ONZARI NOBUA, DNI 33.896.347. Martin Nahuel SEPÚLVEDA, DNI 32.947.281 y Claudia Ximena SOBREVIA, DNI 30.602.241, para que actuando en nombre y representación de "DIA ARGENTINA S.A." y en forma conjunta, separada, alternada e indistinta realicen los siguientes actos: 1)... 2)... 3)...4) **Gestiones Administrativas:** 1. Firma de documentos de trámite: Usar la firma social en la correspondencia y documentos precisos para la actividad diaria de la Sociedad, tales como facturas, conocimientos de embarque, guías, recibos de mercancías, remitos, declaraciones y manifestaciones. 2.- Recibo de comunicaciones: Retirar y recibir de cualquier persona o de las oficinas o servicios del Estado Nacional, Provincial o Municipal, y organismos o entidades estatales y/o paraestatales, toda clase de comunicaciones y despachos para la Sociedad, tales como cartas, certificados, liquidaciones, paquetes, giros y valores declarados. 3.- Recibo de bienes: Retirar y recibir de las Sociedades de transporte, aduanas y agencias, toda clase de bienes remitidos o*

N 032093196

consignados a nombre de la Sociedad y hacer protestas y reclamaciones en relación con dichas consignaciones o remesas.- Actos de representación: 4.- Representación legal ante la Administración: Ostentar la representación legal de la Sociedad los órganos de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, autónoma o paraestatal, para tomar parte en toda clase procedimientos administrativos contra la Sociedad, solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo, formular peticiones, instar expedientes, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados. Se deja constancia que las facultades enumeradas son meramente ejemplificativas y no limitativas por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para realizar todos los actos y diligencias necesarios que directa o indirectamente se relacionen con este mandato y ya sea ello en razón de las leyes actuales y sus reformas o por las leyes y decretos que en el futuro se dicten. 5.- Gestiones y trámites ante Telefónica de Argentina S.A., Telecom S.A., Edesur S.A., Edenor S.A., A.Y.S.A., Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus dependencias, así como ante los municipios de todas las provincias, incluyendo los Tribunales de Faltas, Juzgados Correccionales, Metrogas S.A., Gas Natural Ban S.A., Correo Argentino, Policía Federal, Policias Provinciales, ANSES, OSECAC (Obra Social de Empleados de Comercio), Federación de Empleados de Comercio, Dirección de Rentas de las diversas provincias y municipalidades, incluyendo aquella del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a cuyo fin, los apoderados quedan facultados para realizar todos los trámites y gestiones que deban efectuarse en nombre de la Sociedad: conciliar en reclamaciones contra la Sociedad, formular peticiones, instar expedientes. Asimismo, ostentarán la representación legal de la Sociedad ante cualesquiera órganos de la Administración Pública Nacional, Administraciones Provinciales, Municipales, autónomas o paraestatales, en especial ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y todas sus dependencias, la Dirección General Impositiva, SENASA, INAL, ONCCA, ANMAT, INDEC, y todas las distribuidoras de servicios públicos en cualquier parte del territorio nacional, y en especial, Cooperativa Eléctrica de Chacabuco Ltda., Cooperativa de Consumo Popular Venado Tuerto, Coopera-

tiva de Electricidad General Balcarce Limitada, Cooperativa de Electricidad Las Flores, Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú, Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Ltda. de Zarate, Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica de Rojas Ltda.., Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Cooperativa de Servicios Públicos de General Madariaga, Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., Cooperativa Eléctrica de Monte Ltda., Cooperativa Eléctrica de Ranchos Ltda., Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Ltda., Cooperativa Eléctrica Servicios Anexos de Vivienda y Crédito de Pergamino Ltda., COOPSER, Copesna Limitada, EDEA, Edelap, EDEN. Edenor S.A., Edesur S.A., Empresa Provincial de Energía de Santa Fe y Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M., a cuyo fin, los apoderados quedan facultados para realizar todos los trámites y gestiones que deban efectuarse en nombre de la Sociedad, incluyendo la firma de los instrumentos para la contratación del servicio público o la concesión de cualquier tipo de habilitación; recibir y restituir la tenencia de inmuebles que alquile la Sociedad, dejando constancia del estado de los mismos en las respectivas actas. Se deja constancia que las facultades enumeradas son meramente ejemplificativas y no limitativas por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para realizar todos los actos y diligencias necesarios que directa o indirectamente se relacionen con este mandato y ya sea ello en razón de las leyes actuales y sus reformas o por las leyes y decretos que en el futuro se dicten.- ***5) Asuntos Judiciales:*** *intervenir en su nombre en cualquier procedimiento judicial o prejudicial en el que actúe, como demandante o demandado o en cualquier otro carácter, iniciado o a iniciarse ante cualquier tribunal de cualquier fuero o jurisdicción de la República Argentina, incluyendo el fuero federal, la Corte Suprema de Justicia, así como también los tribunales nacionales, federales y provinciales, con facultad de comparecer ante jueces, tribunales y cámaras y cualesquiera otras autoridades judiciales de cualquier competencia: a) iniciar y contestar demandas, presentar escritos y todo tipo de documentación, oponer y contestar excepciones e incidentes de cualquier naturaleza, recusar y presentar defensas de cualquier naturaleza; reconvenir, iniciar procedimientos contra terceros, rechazar, aceptar o extender la jurisdicción, desistir de acciones o defensas, enviar, recibir y contestar comunicaciones escritas, incluyendo a*

N 032093197

título enunciativo telegramas y cartas documento, oponerse a la prescripción e interrumpir el curso de los plazos de prescripción y caducidad. Asimismo podrán los apoderados ejercer la representación del otorgante en todo procedimiento de mediación y conciliación obligatoria con las más amplias facultades, pudiendo suscribir toda documentación necesaria a fin de perfeccionar los acuerdos que por la mediación se arribaren, como así también impugnar o solicitar su nulidad; b) Ofrecer y producir prueba, solicitar pericias, reconocimiento de firmas e informes de peritos, contestar y presentar interrogatorios, proponer testigos, poner y absolver posiciones y presentar toda clase de pruebas; nombrar o acordar la designación de administradores y depositarios, martilleros, tasadores, escribanos, custodios, contadores y todo tipo de peritos, solicitar exhortos, certificados, notificaciones y citaciones, adoptar o demandar medidas de conservación, prueba, expedientes, devolución de documentos y registro de libros; c) solicitar plazos ordinarios y extraordinarios y la prórroga de los mismos; d) presentar alegatos, interponer o renunciar a los recursos o apelaciones o derechos legales adquiridos por prescripción o por otras razones; e) pedir embargos, secuestros, inhibiciones y cualquier otra medida cautelar denunciando bienes, ofreciendo y otorgando las garantías personales o reales que se establecieren, con facultades para constituirse en depositario de bienes embargados y/o secuestrados, ; asimismo podrá desistir de las medidas mencionadas; f) cobrar, aceptar, rechazar, liquidar, estimar y recibir los honorarios, depósitos y pagos, judicial o extrajudicialmente, rendir y exigir rendiciones de cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnarlas; g) someter a árbitros, amigables componedores y someter a mediación y requerir la nulidad de dichos procedimientos; h) transar y reconciliar, hacer arreglos que sean judiciales o extrajudiciales, con poder de desistir de las acciones que se intentaren; i) comparecer y participar en acuerdos preventivos extrajudiciales, preventivos y resolutorios y solicitar quiebras o concursos civiles o comerciales, verificaciones de crédito u oponerse a solicitudes de verificación de créditos; impugnar informes de la sindicatura, iniciar incidentes de revisión, designar liquidadores y comisiones fiscalizadoras, formar parte de asociaciones comerciales transitorias constituidas para liquidar bienes de los deudores, prestar conformidad a la designación de administradores judiciales y

liquidadores, aceptar, rechazar o prorrogar concordatos, adjudicaciones de bienes y otros contratos, solicitar rehabilitaciones, efectuar inspecciones, cobrar cuotas concursales y cuantos actos o diligencias contemple la ley de concursos y quiebras. Asimismo, los apoderados podrán participar de las Audiencias informativa, integrar comités de acreedores, formular ofertas de salvataje, inscribirse en el registro abierto, participar en acuerdos preventivos extrajudiciales y realizar todo acto previsto en dicha norma legal. Las facultades judiciales enumeradas son meramente ejemplificativas y no limitativas, por cuyo motivo los apoderados quedan autorizados a realizar todos aquellos otros actos y diligencias que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este poder. Asimismo, los apoderados designados tendrán facultades para que inicien, contesten, reconvengan e intervengan en nombre de la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, criminales, correccionales, laborales, administrativos o federales, en los que la Sociedad tenga interés, sea como parte actora o demandada, querellante o querellada, tercerista o en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción de la República Argentina y otros países, inclusive el criminal, así como también intervenir en procesos arbitrales o de mediación o conciliación (voluntarios u obligatorios), pudiendo entre otras facultades presentar escritos, solicitar el exequátur de sentencias dictadas por tribunales extranjeros, producir toda clase de pruebas, ofrecer y tachar testigos y pruebas, recusar, apelar y renunciar al derecho de apelar, otorgar, exigir o desistir cauciones juratorias, comparecer a audiencias de conciliación, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, concurrir a audiencias de todo tipo, proveer y contestar incidentes de cualquier naturaleza, reconvenir, decir de nulidad y oponer cualquier recurso, excepción y defensa, producir toda clase de informes, nombrar peritos, contadores y tasadores de todo tipo, rendir y exigir rendiciones de cuentas, pudiendo prestarles conformidad e impugnarlas, cobrar y percibir, recibir bienes en pago, celebrar arreglos y transacciones, reclamar intereses y costas, transar, comprometer en árbitros de derecho o en arbitradores amigables componedores con designación de terceros para los casos de discordia con o sin imposición de multa, demandar por desalojo y cobro de alquileres y pedir el lanzamiento de los inquilinos, tomar y dar posesión de bienes, solicitar la verificación de crédi-

N 032093198

tos, comparecer a juntas de acreedores y juntas de verificación y graduación de créditos con amplias facultades, pudiendo aprobar quitas, aceptar concordatos o impugnarlos o interponer todos los recursos que crea conveniente y realizar todos los actos admitidos por los códigos de procedimiento aplicables a la cuestión de que se trate. Podrán asimismo prorrogar jurisdicción en cualquier tribunal nacional, extranjero y/o tribunal arbitral designado al efecto en las operaciones gestionadas. Podrán intervenir y seguir hasta su terminación en todos los juicios o asuntos judiciales, instancias y procesos de mediación o arbitrales, administrativos o contencioso- administrativos en que la sociedad sea parte integrante o tenga interés, ya sea como actora, demandada, tercerista, o parte interesada, o por otro concepto, en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, tanto de las autoridades administrativas, tribunales y/o juzgados nacionales y/o provinciales, como de tribunales administrativos, tribunales fiscales, tribunales arbitrales o de amigables componedores y de organismos del Estado Nacional o de cada una de las Provincias; entes autárquicos o descentralizados, en empresas del estado o para estatales; y a ese efecto están autorizados para concurrir ante las autoridades administrativas y judiciales que corresponda con las pruebas conducentes a su derecho y voz en juicio; pudiendo iniciar y contestar ejecuciones; oponer y contestar excepciones, exigir rendición de cuentas, pudiendo aceptarlas o impugnarlas y presentarlas en el caso que sean exigibles, ofrecer y producir toda clase de pruebas, inclusive la pericial, proponiendo peritos y demás funcionarios, ofrecer testigos, prueba de posiciones o documental proponiendo interrogatorios, pliego; tachar y decir de nulidad, solicitar el cotejo, reconocimiento o comparación de firmas y señalar o consentir el ofrecimiento de instrumentos cuyas firmas deben ser cotejadas y señalar los instrumentos que deben considerarse indubitados; solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y medidas cautelares de todo tipo y sus levantamientos, prestar y exigir juramentos, fianzas o cauciones juratorias; producir informaciones; pedir la venta o remate de los bienes de sus deudores, proponer inventariadores, tasadores, martilleros, escribanos, partidores y demás peritos, iniciar y contestar acciones por desalojo, solicitar lanzamientos, hacer protestos, cobrar y percibir en juicio o fuera de él, tomar posesión y recibir las cosas que deben dárseles; pedir declaracio-

nes de quiebra y su levantamiento; asistir con voz y voto a juntas de acreedores y asambleas, pedir verificación de créditos o impugnar los mismos, conceder quitas y esperas; votar en adjudicaciones y concordatos, solicitar el nombramiento de síndicos y liquidadores, depositarios y administradores y desempeñar esos cargos; iniciar la sucesión de sus deudores hasta su total terminación, transar judicial o extrajudicialmente; solicitar regulaciones de honorarios de abogados, peritos y oponerse a ellas, recusar, desistir, apelar, decir de nulidad, interponer todos los recursos legales, inclusive los de inconstitucionalidad, de inaplicabilidad de la ley y el contenciosos administrativo y cualquier otro recurso existente o que se creare en el futuro y desistir de ellos y renunciar a ellos, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones obligando a la sociedad en razón de sus dichos a los efectos de lo dispuesto en las leyes procesales de cualquier fuero o jurisdicción, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, pudiendo elegir terceros en caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, solicitar la rúbrica de sus libros comerciales y/o el cambio y/o modificación de las mismas; iniciar reclamos ante las autoridades administrativas, sus dependencias, entes autárquicos o descentralizados, empresas del Estado Nacional o de las provincias, efectuando las presentaciones correspondientes, contestar vistas, solicitar resoluciones, deducir todos los recursos de tipo administrativo que las leyes autorizan; desistir de ellos y formular reservas. A este efecto están autorizados para concurrir ante las autoridades administrativas y judiciales que correspondan con las pruebas conducentes a su derecho y voz en juicio; pudiendo iniciar y contestar ejecuciones, oponer y contestar excepciones, exigir rendición de cuentas, pudiendo aceptarlas o impugnarlas y presentarlas en caso que sean exigibles, ofrecer y producir toda clase de pruebas, inclusive la pericial, proponiendo peritos y demás funcionarios, ofrecer testigos, prueba de posiciones o documental, proponiendo interrogatorios, pliego, tachar y decir de nulidad, solicitar el cotejo, reconocimiento o comparación de firmas y señalar o consentir el ofrecimiento de instrumentos cuyas firmas deben ser cotejadas y señalar los instrumentos que deben considerarse indubitados; solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y medidas cautelares de todo tipo y sus levantamientos, prestar y exigir juramentos, fianzas y/o cauciones jurato-

rias; producir informaciones; pedir la venta o remate de bienes de los deudores, proponer tasadores, martilleros, partidores y demás peritos; iniciar y contestar acciones por desalojo, solicitar lanzamientos, hacer protestos y protestas, cobrar y percibir en juicio o fuera de él; tomar posesión y recibir las cosas que deben dárseles; pedir declaraciones de quiebra y su levantamiento; asistir con voz y voto a juntas de acreedores y asambleas, pedir verificación de créditos o impugnar las mismas, conceder quitas y esperas, votar en concordatos y/o adjudicaciones; solicitar el nombramiento de síndicos y liquidadores, depositarios y administradores; transar judicial o extrajudicialmente, solicitar regulaciones de honorarios de abogados, peritos, etc. y oponerse a ellas, recusar, desistir, apelar, decir de nulidad, interponer los recursos legales, inclusive los recursos de inconstitucionalidad, de inaplicabilidad de la ley y el contencioso administrativo y cualquier otro recurso existente o que se creare en el futuro y desistir de ellos y renunciar a ellos, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones obligando a la sociedad en razón de sus dichos a los efectos de lo dispuesto por las leyes procesales de cualquier fuero y jurisdicción dentro del país, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, pudiendo elegir terceros en caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, solicitar la rúbrica de sus libros comerciales y/o el cambio y/o modificación de las mismas; iniciar reclamos ante las autoridades administrativas, sus dependencias, entes autárquicos o descentralizados, empresas del estado nacional o de las provincias, efectuando las presentaciones correspondientes, contestar vistas, solicitar resoluciones, deducir todos los recursos de tipo administrativo que las leyes autorizan, desistir de ellos y formular reservas. ***6)…7)…8)…9)…*** *Los apoderados quedan facultados para sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo cualquiera de ellos, otorgar poderes y revocarlos a excepción de las facultades indicadas en punto 2), las que podrán ser sustituidas total o parcialmente por cualquiera de los siguientes apoderados: Martin ALVAREZ ESPÍNDOLA, María Constanza CASTAGNETO, Rodrigo Sebastián GARGAGLIONE, Agustín Horacio IBERO, Paul Manuel MARTINS, María Fabiana PENELO, Hernán Antonio RANDELLI, Hernán SCOTTI, Hernán Leandro ZAVALEY, Luciana Soledad BUCETTO, y María Fernanda ONZARI NOBUA, quienes podrán también otorgar poderes y revocarlos.*

Todos los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos y otorgar los instrumentos públicos o privados y escrituras públicas que sean necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de dichos actos. Se deja constancia que el presente poder se considerará revocado por la desvinculación de los apoderados a la Sociedad o cuando fuere expresamente revocado.- Leída que le fue, la otorga firmando de conformidad ante mí, doy fe.- Sigue la firma de Martín ALVAREZ ESPONDOLA.- Ante mí: María Lorena ROMAN, está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 226 protocolo A en el Registro 540 a mi cargo, doy fe.- PARA LA SOCIEDAD PODERDANTE expido esta PRIMERA COPIA en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número N027904847 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Hay una firma: María Lorena Román.- Escribana.- MAT. Nº 4710.- EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano ROMAN, MARIA LORENA obrantes en el documento anexo: 1º copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-27904859 con fecha 09/03/2023 respecto de la escritura 52 de fecha 09/03/2023 pasada al folio 226 del registro notarial 540. La presente legalización 230313001476, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar. Hay un sello.- Firmado digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Escribano Legalizador RODRIGUEZ FOSTER, PAULA MARIA, Matrícula 3995, Buenos Aires, 14/03/2023 09.34".- **ES COPIA FIEL** del mandato de referencia, transcripto en partes pertinentes, doy fe.- Y la compareciente en el carácter invocado y acreditado ratificando que se encuentra en ejercicio del cargo que invoca, **DICE:** Que **SUSTITUYE** el mandato precedentemente transcripto a favor de **Ayelén Anahí SISI,** con documento nacional de identidad número 43.390.683; **Rocío Belén DIAZ,** con documento nacional de identidad número 43.818.671; **Gonzalo Tomás ARANDA,** con documento nacional de identidad número 44.151.290; **Daniela Vanina SILVESTRI,** con documento nacional de identidad número 26.735.668; **Ruth Rebeca LORENZO,** con documento

N 032093200

nacional de identidad número 30.366.443; **Pedro Cesia Alejandra TORREZ,** con documento nacional de identidad número 43.326.399; **Romero Celeste GONZALEZ,** con documento nacional de identidad número 44.160.529; **Camila Soledad MANCUSO,** con documento nacional de identidad número 46.755.316; **Neyen Matías GIRADO,** con documento nacional de identidad número 41.666.630; **Matías Leandro OJEDA,** con documento nacional de identidad número 37.113.733, para que en nombre y presentación de **"DIA ARGENTINA S.A."**, realicen todos los actos que surgen del mandato precedentemente transcripto en sus partes pertinentes, ejercitando las facultades emergentes del mismo, las que se dan aquí por íntegramente reproducidas a todos sus efectos, doy fe.- **LEIDA** que le fue, la otorga y firma la compareciente por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Claudia Ximena SOBREVIA.- Hay un sello.- Hay una firma: MARISOL CINTIA ALONSO.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 464 de este Registro 375 a mi cargo.- PARA LA PODERDANTE expido PRIMERA COPIA en seis fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente desde número N 032093195 a la presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARISOL C ALONSO
ESCRIBANA
MAT 5270

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

260706000105

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ALONSO, MARISOL CINTIA obrantes en el documento anexo firmado por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-32093200 con fecha 06/07/2026. La presente legalización 260706000105, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador GOLDMAN, VALERIA, Matrícula 4384. Buenos Aires, 06/07/2026 11:09.-

Signature Not Verified
Digitally signed by DANIELA VANINA SILVESTRI
Date: 2026.08.31 11:56:48 ART